



Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.15/1998/L.1/Add.3
27 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y JUSTICIA PENAL**

Séptimo período de sesiones
Viena, 21 a 30 de abril de 1998
Tema 11 del programa

**APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE
SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES**

CAPÍTULO V

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA
LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL**

A. Estructura del debate

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus sesiones primera a quinta y octava, celebradas del 21 al 24 de abril de 1998, examinó el tema 6 del programa, titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional”.
2. La Comisión, al examinar el tema 6, tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1998/5);
 - b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada: cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1998/6);

c) Informe del Secretario General sobre las recomendaciones del Seminario Regional Ministerial Africano sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997 (E/CN.15/1998/6/Add.1);

d) Informe del Secretario General sobre las recomendaciones del Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998 (E/CN.15/1998/6/Add.2);

e) Nota del Secretario General sobre asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales (E/CN.15/1998/7).

3. En la primera sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, luego de una declaración introductoria del Oficial Encargado del Centro para la Prevención Internacional del Delito, formularon declaraciones los representantes de Egipto, los Estados Unidos de América, la Argentina, Arabia Saudita, la Federación de Rusia y el Japón. El observador de Chile formuló también una declaración.

4. En la segunda sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, formularon declaraciones los representantes de Túnez, Italia, Filipinas, China, los Países Bajos, la República de Corea, Ucrania, Alemania, Fiji, Suecia, el Sudán y Swazilandia. El observador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Comunidad Europea) hizo también una declaración. Hicieron declaraciones los observadores de Eslovaquia, Marruecos, el Canadá y la República Checa.

5. En la tercera sesión, celebrada el 22 de abril de 1998, hicieron declaraciones los representantes de Botswana, Francia, Ucrania, Zambia, México, Polonia, el Pakistán, Austria e Italia. El observador de Chile (en nombre del grupo de Estados de América Latina y el Caribe) formuló también una declaración. Hicieron declaraciones los observadores de Israel, Venezuela, Bosnia y Herzegovina, la Jamahiriya Árabe Libia, Belarús y Turquía. El observador de la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría, hizo también una declaración.

6. En la cuarta sesión, celebrada el 22 de abril de 1998, hicieron declaraciones los representantes del Ecuador, Colombia, Rumania, el Brasil y la República Islámica del Irán. El observador de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los 77) formuló también una declaración. Hicieron declaraciones los observadores de Azerbaiyán, Sri Lanka, la República Árabe Siria, Sudáfrica, España, Australia, Finlandia, Portugal, Trinidad y Tabago, el Perú, el Yemen, Mauricio, el Líbano y la República Democrática del Congo. El observador de la Santa Sede hizo asimismo una declaración. Formularon igualmente declaraciones los observadores del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Los observadores del Consejo de Europa, el Consejo Árabe de Ministros del Interior y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) también hicieron declaraciones.

7. En la quinta sesión, celebrada el 23 de abril de 1998, formularon declaraciones los observadores de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y la Fundación Asiática para la Prevención del Delito. El Presidente hizo un resumen de las deliberaciones. El representante de Francia formuló una declaración.

8. En la octava sesión, celebrada el 24 de abril de 1998, la Comisión escuchó un informe del presidente del Grupo de Trabajo sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, el Japón, México y Túnez. Los observadores de Australia y el Perú hicieron también declaraciones.

B. Deliberaciones

9. En su declaración de apertura, el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, presentó a la Comisión un panorama de la labor futura del Centro con respecto a la delincuencia organizada transnacional. Se haría hincapié en las regiones del mundo donde el problema era más agudo y donde las Naciones Unidas ofrecieran una ventaja competitiva. Se haría también hincapié en el establecimiento de dependencias capaces de centralizar la información y las actividades relacionadas con los grupos delictivos organizados y esas dependencias también servirían de centros de coordinación de los servicios operacionales y técnicos y ayudarían a establecer o fortalecer técnicas fiables de recopilación de pruebas. A fin de mantener el impulso, la Comisión debería establecer un calendario para concluir la redacción del proyecto de convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional. Se prepararía un informe mundial sobre la delincuencia organizada. El Centro, al ejecutar su programa de trabajo, se guiaría por los objetivos del plan de mediano plazo para el período 1998-2001 y del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

10. La Comisión expresó su preocupación por la expansión de la delincuencia organizada transnacional, que afectaba a la estabilidad política y social y a los valores culturales de las sociedades de todo el mundo y amenazaba la seguridad nacional y mundial. Se habían producido cambios importantes en la estructura y la dinámica de la delincuencia organizada a nivel nacional e internacional, incluida la aparición de nuevas manifestaciones de blanqueo de dinero, soborno, robo, trata de seres humanos, incluso de mujeres, migración infantil, tráfico de vehículos motorizados y armas de fuego, tráfico de drogas, terrorismo, tráfico ilícito de indocumentados, contrabando, espionaje económico, robo de la propiedad intelectual y falsificación. Se reconoció que la naturaleza cada vez más compleja y multinacional de la delincuencia organizada convertía la cooperación internacional en un elemento central de la lucha contra ese fenómeno. La Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/49/748, anexo, cap. I, sec. A) brindaban orientación a los Estados Miembros en sus esfuerzos comunes por hacer frente a ese lastre para la sociedad. Había acuerdo entre los Estados Miembros acerca de la importancia de prestar la debida atención a la aplicación práctica de las disposiciones de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles.

11. Varios países informaron sobre las iniciativas adoptadas por sus gobiernos para luchar eficientemente contra la delincuencia organizada y fomentar la cooperación internacional. Esas medidas abarcaban la aprobación de nueva legislación sobre la delincuencia organizada y delitos conexos, la elaboración de nuevos códigos penales y procesales, así como de planes de acción, el establecimiento de equipos especializados y el mejoramiento de la cooperación judicial mediante acuerdos bilaterales y multilaterales.

12. Se expresó apoyo a la necesidad de racionalizar las actividades del Programa y de centrarse en cuestiones prioritarias. Si bien algunos oradores opinaron que la Comisión debía centrarse en las actividades relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, otros recalcaron la importancia de prestar también la debida atención a las reglas y normas porque podían aportar una valiosa orientación a los Estados Miembros. Se observó que las Naciones Unidas, en el marco de los temas prioritarios definidos, habían realizado una valiosa labor sobre otros aspectos de la prevención del delito y la justicia penal. La elaboración de reglas y normas, junto con el intercambio continuo de información acerca de su utilización y aplicación y, además, la elaboración de tratados modelo eran logros importantes y valiosos de los que los Estados Miembros podían enorgullecerse. Se recalcó que el Programa debía centrarse en la cooperación técnica y la asistencia, así como en el desarrollo de conocimientos especializados y los programas de asistencia técnica a mediano y largo plazo. Los participantes opinaron que el Centro tenía posibilidades de realizar más eficazmente sus tareas, pero sólo si los Estados Miembros lo apoyaban con los recursos necesarios.

13. Se apoyó de manera unánime la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional. Se acogieron con beneplácito los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998

(E/CN.15/1998/5). Esos resultados servirían de base para la labor futura. La convención debía constituir el marco jurídico de las medidas concertadas de lucha contra la delincuencia organizada y la base para la armonización de las legislaciones nacionales. El instrumento debía contener disposiciones jurídicamente vinculantes para los Estados Miembros, a fin de aplicar soluciones innovadoras para hacer frente a la delincuencia organizada. Asimismo, debía contener disposiciones detalladas sobre la cooperación internacional, por ejemplo, en materia de asistencia judicial recíproca, extradición, cooperación en actividades de represión, decomiso e incautación del producto del delito, y transferencia de las actuaciones penales. Algunos oradores sugirieron que, en protocolos adicionales, se incluyeran temas concretos de interés para la convención. La convención debería redactarse con un enfoque flexible, teniendo en cuenta los diversos sistemas y prácticas jurídicos, así como las diferencias en el desarrollo socioeconómico de los países.

14. Por último, se recalcó la necesidad de formular la convención lo antes posible. Se dijo que ese importante proyecto debía recibir una atención prioritaria. La fecha límite para concluir la redacción de la convención podría ser el año 2000, en que se celebrarían el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la Asamblea General del milenio. Se analizaron posibles estrategias eficaces en materia de cooperación interestatal en asuntos penales. Se subrayó que, ante la creciente movilidad de los delincuentes y la internacionalización del delito, la extradición y la asistencia recíproca en asuntos penales debían constituir elementos prioritarios de las políticas nacionales e interregionales de lucha contra la delincuencia transnacional. Se acogieron con beneplácito las recomendaciones de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre asistencia recíproca en asuntos penales, celebrada en Arlington, Virginia (Estados Unidos) del 23 al 26 de febrero de 1998 (E/CN.15/1998/7, anexo), pues contribuían a promover una cooperación internacional en cuestiones penales salvando las diferencias entre ordenamientos jurídicos y culturas. Se observó que los servicios de cooperación técnica revestían una gran importancia, en particular para los países en desarrollo y los países menos adelantados, a fin de fortalecer la capacidad de los sistemas de justicia penal para atender las solicitudes de asistencia judicial. Se puso de relieve el papel crucial del Centro, en particular en la preparación de legislación modelo, la elaboración de manuales de capacitación y los servicios de asesoramiento.

15. De conformidad con la resolución 1996/27 del Consejo Económico y Social, se estableció un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de determinar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles y de examinar la posibilidad de elaborar una convención contra la delincuencia transnacional organizada. El informe del presidente del grupo de trabajo figura en el anexo I del presente informe.